



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIO ANDRÉS SUÁREZ PAN

DDO: BRAGANZA BIOTECNOLOGÍA- ENERGÍA RENOVABLE S.A.S. (BRAGANZA S.A.S.)

RAD: 50573-31-89-002-2021-00115-00

Puerto López - Meta, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se observa dentro del expediente que habiendo sido notificada la providencia que ordenó corregir el escrito de demanda en estado del 29 de octubre de 2021, el demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede (fl.005), pues revisado el escrito de subsanación (fls.006) aquél no contempla todas las correcciones advertidas por el despacho.

Lo anterior, pues la demanda fue enviada al correo contabilidad@braganza.com.co; empero, en el acápite de notificaciones y en el certificado de existencia y representación la dirección de correo electrónico señalada para tal propósito es contabilidadbraganza@gmail.com, por lo que no se considera cumplida adecuadamente la orden impartida.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de MARIO ANDRÉS SUÁREZ PAN en contra de BRAGANZA BIOTECNOLOGÍA- ENERGÍA RENOVABLE S.A.S. (BRAGANZA S.A.S.), por la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se ordena devolver la demanda y sus anexos al demandante si fue presentada de forma física, sin necesidad de desglose.

Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo Segundo

Puerto Lopez - Meta

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 12 de noviembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 39.
MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0302be6bee22fe3c7f216aca70cd9bcf220772885a6261fdb3e7168d7b079595

Documento generado en 11/11/2021 01:05:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>